



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001030 -2024-DUGELEC

Ilave, 21 MAY 2024

Visto, los expedientes N° 8436-2024, que contiene el Oficio N° 082-2024-DREP-UGEL-EC/DIES "JCM". de Ilave, y el Informe Escalafonario N° 00529 - 2024, solicitando ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones y demás documentos adjuntos con número total de tres (03) folios útiles. y;

CONSIDERANDO:

Que, con expedientes N° 8436-2024 del 13/05/2024, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "JCM" de Ilave, hace llegar la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el profesor **ANASTACIO LUVE JALIRI** con DNI. N° 01855675, en el marco de la R.V.M. N°123-2021-MINEDU, a partir del 11/05/2024 al 10/06/2024;

Que, de acuerdo al artículo 197° Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante el D.S. 004-2013-ED. inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de (05) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el computo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU;

Que, el Director de la Institución Educativa Primaria N° 70315 "Glorioso" de Ilave, autoriza, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor, con vigencia desde 01 de abril del 2024 al 30 de abril del 2024, que establece la licencia sin goce de remuneraciones está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, quien, en razón del servicio, puede denegar, diferirla o reducirla (...), el director de la IE o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos días (2) hábiles remita la solicitud de licencia a la UGEL, R. VM. N° 00081-2023-MINEDU.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30328, RVM. N° 123-2021 MINEDU, D.S. N° 001-2023 - MINEDU, R. VM. N° 00081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LA AMPLIACION DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares del servidor, que a continuación se detalla:
PROFESOR: ANASTACIO LUVE JALIRI con DNI. N° 01855675. **IES "JCM" de Ilave.**

COD. MODULAR	COD. DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1001855675	1114114966N9	30 horas	8436-2024	11/05/2024	10/06/2024	30



ARTICULO 2°.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al Profesor **ANASTACIO LUVE JALIRI** y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL



Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DEO LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Casimiro Mamani Monroy
Tec. Casimiro Mamani Monroy
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

